

## COMPETENCIA EDUARDO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

### CASO HIPOTÉTICO 2025

#### “94 personas migrantes de Guacarayca” Vs. Amoaka-Itlal<sup>1</sup>

#### I. ELEMENTOS DE CONTEXTO

##### A. *República Federal de Makoshe Thankai*

1. La República Federal de Makoshe Thankai, comúnmente conocida como Makoshe, es un país con un alto nivel de desarrollo. Su PIB per cápita para el año 2024 fue de 87,925 dólares. Tiene una población de 456 millones de personas y un índice de desarrollo humano de 0.961. Su idioma oficial es el inglés. Se encuentra al Norte del continente y limita al sur con Amoaka-Itlal. Forma parte de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos (OEA), pero su política exterior ha estado marcada tradicionalmente por un aislacionismo y una desconfianza en las instituciones internacionales. De esta forma Makoshe ha ratificado únicamente el Pacto Internacional de los Derechos Civiles Políticos como instrumento de protección de derechos humanos. Su posición siempre ha sido que su derecho interno garantiza los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Tampoco ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

2. La economía de Makoshe se caracteriza por un desarrollo industrial y un robusto sector de servicios. Estos sectores, tradicionalmente han necesitado de mucha mano de obra poco calificada, en puestos de trabajo que no atraen a la makoshenses. De esta forma, Makoshe ha sido el destino de flujos migratorios de varias partes del continente, en particular de Guacarayca. En los últimos quince años se calcula que más del 30% de las personas que han inmigrado a Makoshe provienen de Guacarayca.

---

<sup>1</sup> Este caso fue redactado por **Ariana Macaya Lizano**, abogada en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Bernardo Pulido Márquez**, abogado del mismo Tribunal. Las personas autoras han elaborado el presente documento como un ejercicio académico. Se trata de un caso hipotético que contiene información ficticia y no debe interpretarse como una expresión de opiniones o posturas respecto a situaciones reales o en relación con determinados Estados que puedan implicar responsabilidad alguna por parte del personal de la Secretaría de la Corte IDH. Asimismo, este documento no representa la posición del referido Tribunal ni de su Secretaría.

3. A lo interno, Makoshe es una democracia, caracterizada por su estabilidad. Sin embargo, desde los años 2010 la participación política ha mermado de forma considerable, marcada por una profunda apatía y desconexión de las nuevas generaciones con el proceso democrático. Esto se vio acelerado en el 2014 debido a un *crash* bursátil que llevó a una profunda crisis económica que impactó en particular el sector de la manufactura, que dejó de necesitar mano de obra ya que se impulsó una intensa política de automatización. Una gran parte de la población migrante que había llegado al inicio de la década de 2010 se encontró entonces en una situación de desempleo y de dependencia de los múltiples programas sociales implementados por el gobierno. Esto generó un malestar entre la población de Makoshe que empezó a culpar a los migrantes de los problemas económicos y sociales del país. De acuerdo con la ONG *Human Rights Watch*, desde el 2015 se ha constatado un aumento en el discurso de odio dirigido contra los migrantes, en particular en redes sociales.

4. En el 2020, llegó al poder Janis Manson. Manson es la primera mujer presidenta de Makoshe. Su campaña se centró en el slogan “de vuelta a las raíces”, un discurso que mezcla progresismo con patriotismo. Una de sus principales promesas de campaña fue luchar en contra de la “inmigración ilegal” y “darles prioridad a los ciudadanos nacidos en Makoshe”, desarrollando un programa de asistencia social para los “olvidados del capitalismo”. Su campaña fue novedosa porque proponía una fuerte política exterior de ayuda al desarrollo para poder atacar el problema de la “inmigración ilegal” directamente “desde la raíz”, buscando erradicar las causas de la inmigración en el continente y rompiendo con la tradición de aislacionismo del país. De esta forma, fortaleció su Cancillería con un programa de ayuda al desarrollo a los países del continente en particular a Guacarayca y Amoaka-Itlal, incluyendo incentivos fiscales a las empresas Makoshenses que invirtieran en esos países.

#### B. Guacarayca

5. Guacarayca es un Estado insular, situado frente a las costas de Makoshe. Es la isla más grande del Caribe y conforme al censo realizado en 2010 Guacarayca tenía 6,3 millones de habitantes. Tiene un PIB per cápita de 102 dólares y un índice de desarrollo humano bajo de 0,310. Además, existe una enorme desigualdad entre su población, con un coeficiente de Gini de 0,51. Desde su independencia del Reino Unido en 1980, Guacarayca ha tenido que enfrentar numerosos obstáculos, incluyendo inestabilidad política y desastres naturales. Su idioma oficial es el inglés. Guacarayca forma parte de la Organización de Estados Americanos. Ratificó la Convención Americana sobre Derechos

Humanos (en adelante también “Convención Americana”) y sus Protocolos en el año 2000, reconociendo la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante también “la Corte Interamericana”). De la misma manera, en 1981 ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

6. En el 2014, Guacarayca sufrió los embates de un huracán que dejó más de mil muertos y destruyó la mitad de la infraestructura vial del país. La mala situación económica impidió que se pudiera dar una reconstrucción completa, impactando la producción de flores, principal actividad económica del país. Para el 2015 el 60% de la población vivía en situación de pobreza, el sistema de salud había colapsado y más de un tercio de la población no podía hacer más de una comida al día. Frente a estos desafíos el gobierno de Superio Brightside, entonces presidente, enfrentó un golpe de Estado a manos de los tres coroneles del ejército (armada de tierra, marina y aviación) en el 2015. Sin embargo, una vez en el poder, el triunvirato de coroneles no logró instaurar un gobierno funcional, y rápidamente grupos armados criminales empezaron a tomar el control primero de las ciudades al interior de la isla y finalmente, de la capital. El deterioro institucional y la falta de control territorial efectivo causó que no se pudiera organizar las elecciones en el 2017 y que muchos países de la región se negaran a establecer relaciones diplomáticas con los líderes del triunvirato. El país llegó a ocupar el puesto número 7 en el Índice de Estados Frágiles del *Fund for peace*. Este conjunto de situaciones llevó a que muchas personas decidieran abandonar el país. Debido a la cercanía geográfica y a que ambos países son angloparlantes, muchas personas de Guacarayca decidieron irse a Makoshe y solicitar refugio.

7. Poco tiempo después de su elección, la presidenta Manson de Makoshe junto con su Ministro de Relaciones Exteriores, trabajaron en conjunto con la Organización de Estados Americanos con el fin de desarrollar un proceso de transición democrática en Guacarayca. Este programa incluyó una política de inversión económica y un acompañamiento del proceso electoral que culminó en el 2021 con la elección de Eddie Verdaguer, una figura mediática de Guacarayca, conocido por ser un comentarista de noticias y por ser una de las primeras personas en entrevistar a los líderes de las bandas criminales que controlaban parte del país. Verdaguer es una figura polarizante, pese a ser muy popular por su discurso directo y llano, ha descalificado a todos aquellos que lo oponen.

8. Durante la administración de Verdaguer, se han dado mejoras en los índices económicos y de seguridad. De esta forma, Guacarayca pasó ocupar el puesto 40 en el 2022

en el índice de los Estados Frágiles del *Fund for Peace* y mejoró también su Índice de Desarrollo Humano. A pesar de esta notable mejoría, ONG nacionales e internacionales denuncian que muchos de los indicadores presentados por la administración Verdaguer han sido manipulados y que el presidente negoció pactos con las bandas criminales para evitar actos de terrorismo, pero que a cambio debe darles altas sumas de dinero y puestos clave en su gobierno.

9. Buscando promover el clima de estabilidad para atraer inversión a Guacarayca, Verdaguer ha impulsado un plan de “pacificación” en el cual la policía nacional ha hecho detenciones masivas, principalmente de jóvenes con bajo nivel de instrucción, pero además de periodistas y defensores de derechos humanos, argumentando que estos atentan contra la paz y el creciente desarrollo del país. *Guaicarayca Human*, principal organización de derechos humanos en la isla ha reportado que las detenciones son una forma de control político a la disidencia, a las voces de denuncia y todos aquellos que han exigido el respeto al Estado de Derecho. También ha señalado que las personas defensoras de derechos humanos en el país siguen siendo perseguidas de manera sistemática, ya sea por la policía nacional que las acusa de ser “enemigas de la patria” al criticar la labor del presidente Verdaguer o por las bandas criminales que siguen activas en el país.

### C. *La República de Amoaka-Itlal*

10. La República de Amoaka-Itlal es un país hispanohablante que se encuentra en el Norte del continente, al sur de Makoshe. Su población es de 1,4 millones de habitantes. Es un país que, a pesar de contar con vastos recursos mineros, no ha logrado un alto nivel de desarrollo. Tiene un PIB per cápita de 1,806 dólares y un índice de desarrollo humano medio de 0,560. Su idioma oficial es el español. Amoaka-Itlal forma parte de la Organización de Estados Americanos. Ratificó la Convención Americana y sus Protocolos en el año 1999, reconociendo la competencia contenciosa de la Corte. De la misma manera, en 1970 ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y formó parte de los países signatarios de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984.

11. La Constitución de Amoaka-Itlal data de 1971. Para el conocimiento de este caso se destacan las siguientes disposiciones.

**Constitución de la República de Amoaka-Itlal**

Aprobada por la Asamblea Constituyente del 17 de julio de 1971

**Artículo 5.**

La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Amoaka-Itlal y que se encuentren vigentes.

**Artículo 13.**

En casos de guerra, conmoción interna, calamidad pública o frente a condiciones que atenten contra la estabilidad o la seguridad del país, así como el debido funcionamiento de las instituciones, el Poder Ejecutivo puede decretar una declaratoria de estado de emergencia ya sea a nivel regional o a nivel nacional.

Esta declaratoria de emergencia tiene una vigencia máxima de 4 meses y su prolongación requiere de autorización del Congreso<sup>2</sup>.

**Artículo 19.**

Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los Itlaleños, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen.

No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales.

Solo pueden trabajar en el territorio si cuentan con el permiso emitido por la Dirección de Migración.

**Artículo 34.**

El territorio de Amoaka-Itlal será asilo para todo perseguido por razones políticas. Si por imperativo legal se decretare su expulsión, nunca podrá enviársele al país donde fuere perseguido.

**Artículo 110**

El Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo lo ejerce la persona que fue electa como Presidente de la República de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente Constitución.

---

<sup>2</sup> No existe la posibilidad de cuestionar judicialmente estas declaratorias de emergencias y las decisiones que se tomen para su implementación ya que el Tribunal Constitucional, por una jurisprudencia constante, las ha catalogado como "Actos de Gobierno" que se excluyen del control judicial, ya que están sometidos al control político del Congreso.

El Poder Ejecutivo tiene la potestad de emitir Órdenes Ejecutivas en los siguientes casos: 1) Para reglamentar las leyes ; 2) En aplicación de la declaratoria de Estado de Emergencia [...]

Estos Decretos Ejecutivos deberán ser discutidos en Consejo de Gobierno y serán firmados por el Presidente.

12. El tema de asilo y refugio está regulado en Amoaka-Itlal por la Ley No. 218.430 de 15 de mayo de 2015, que establece lo siguiente:

**Ley No. 218.430**  
**15 de mayo de 2015**

**Artículo 10.**

Los alcances y disposiciones de la presente ley y su reglamento se interpretarán conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

**Artículo 11.**

Se procurará dar a los solicitantes de la condición de refugiado y a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso inferior al concedido, generalmente, a los extranjeros en las mismas circunstancias.

**Artículo 12.**

Ninguna disposición de esta ley podrá interpretarse en el sentido de menoscabar cualquier otro derecho, libertad o beneficio reconocido a los refugiados.

**Artículo 13.**

Los solicitantes de la condición de refugiado y los refugiados gozarán de los derechos y libertades reconocidos a toda persona en la Constitución Política de la República, sus leyes y reglamentos, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre refugiados de los que Amoaka-Itlal es parte, en particular los derechos reconocidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 [...]

**Artículo 14**

No podrá otorgarse la calidad de refugiado a una persona que cuenta con antecedentes penales, siempre y cuando no se trate de condenas motivadas por razones políticas o en flagrante desconocimiento de las garantías del debido proceso.

**Artículo 15**

Mientras se define su categoría migratoria, las personas solicitantes de refugio no podrán trabajar en el territorio.  
[...]

**Artículo 20**

Las solicitudes de refugio deben resolverse en un plazo máximo de 8 meses en primera instancia y de 4 meses adicionales en apelación.

[...]

**Artículo 21**

El Poder Ejecutivo puede, por medio de Orden Ejecutiva, establecer medidas temporales que restrinjan el derecho a la libre circulación de las personas solicitantes de asilo o refugio, si se considera que pueden afectar el orden público.

13. La lucha contra la desigualdad fue el principal argumento de la campaña de Nicolás Negropuma, un carismático político de amplia trayectoria en la esfera pública de Amoaka-Itlal. Negropuma fue diputado en cuatro ocasiones antes de lanzar su campaña presidencial en el 2022. Su programa apunta a lograr atraer la mayor inversión extranjera al país, promocionándolo como un destino seguro en la región. Asimismo, siguiendo un modelo keynesiano, ha incentivado la inversión pública en grandes proyectos de obra pública, en particular, en el sector de las energías renovables. De esta forma la electricidad es sumamente barata en Amoaka-Itlal. Este argumento ha sido clave para atraer la inversión de compañías de nuevas tecnologías, por ejemplo, de desarrollo de inteligencia artificial y de criptomonedas, que requieren una gran cantidad de energía eléctrica. El presidente Negropuma está particularmente interesado en lograr un acuerdo de intercambio con Makoshe para que empresas de ese país se instalen e inviertan en territorio de Amoaka-Itlal.

14. Por otra parte, la política de inversión en obra pública y la estabilidad política y económica de Amoaka-Itlal la ha convertido desde la elección de Negropuma en un destino de muchos migrantes de la región en búsqueda de mejores oportunidades y de personas solicitantes de refugio que buscan huir de los conflictos, en particular de las islas cercanas a la costa occidental de Amoaka-Itlal. De esta forma entre 2024 y 2025 se ha registrado un aumento de más del 400% en las solicitudes de permisos de trabajo y un 300% en las solicitudes de refugio.

## **II. EL PACTO MANSON-NEGROPUMA Y LA LLEGADA DE MIGRANTES EXPULSADOS DE MAKOSHE A AMOAKA-ITLAL**

### *A. El final del programa PPT de protección a las personas migrantes en Makoshe*

15. Frente a la llegada masiva de personas provenientes de Guacarayca a partir del 2017, el gobierno de Makoshe decidió implementar un programa migratorio especial,

tomando en cuenta la situación particular de Guacarayca. Toda persona proveniente de Guacarayca que no tuviera antecedentes penales, que probara que su vida corría peligro en Guacarayca y que pasara por un proceso de evaluación por parte de las autoridades migratorias tenía derecho a un estatus migratorio particular, que le permitía residir y trabajar en Makoshe por el plazo de un año. Este permiso recibe el nombre de “PPT”, no puede ser asimilado como una residencia regular y debe ser renovado anualmente. El gobierno se reserva además la posibilidad de revocarlo, de considerar que las condiciones que dieron lugar a la emisión de este permiso ya no se mantienen.

16. La mejoría en la situación de Guacarayca motivó a que el gobierno de la Presidenta Manson anunciara el final del programa de PPT para los ciudadanos de Guacarayca en diciembre de 2022. El final de este programa implicaría dos fases: una fase de salida voluntaria de los ciudadanos de Guacarayca quienes recibirían a cambio de su salida una visa de turistas que les permitiría volver en esa calidad por una estancia máxima de 90 días. Luego de esta primera fase que culminó en junio de 2023, empezaría la segunda fase que implicaría la expulsión de toda persona que tuviera un PPT y que no hubiesen adquirido otra categoría migratoria.

17. Muchos ciudadanos de Guacarayca ya tenían lazos tejidos en las comunidades que los habían acogido en Makoshe, además de trabajos estables. Sin embargo, el final del programa motivó a que muchos empleadores aprovecharan la situación para despedir a estos empleados, al no querer empezar los complicados trámites para obtener permisos de trabajo para personas extranjeras. Asimismo, muchas de las personas que habían partido de Guacarayca consideraban que, a pesar de las mejoras en su país de origen, todavía se mantenían las circunstancias que los hacían temer por su vida. Sin embargo, Makoshe tomó la decisión, por vía de decreto ejecutivo, que aquellas personas que habían sido beneficiadas del PPT y que luego, por la mejoría de la situación de su país, habían perdido ese estatus de protección, no podían solicitar refugio.

18. En julio del 2023 empezaron las redadas migratorias en contra de personas que no contaran con un estatus migratorio regular. En las primeras semanas, las redadas buscaban sobre todo aprehender aquellas personas que tenían alguna condena penal pendiente por crímenes violentos. Sin embargo, la presidenta Mason había prometido “10.000 deportaciones en 100 días”, lo cual motivó a empezar también a buscar a aquellas personas que no se encontraban en situación migratoria regular. Cabe destacar que en Makoshe las faltas a las leyes migratorias son consideradas ilícitos penales y pueden dar lugar a multas, penas de prisión y deportación.

19. Mason intentó iniciar procesos de deportación a Guacarayca de sus ciudadanos detenidos en Makoshe. Después de una serie de conversaciones bilaterales, Verdaguer anunció públicamente que aceptaría el regreso de todos aquellos que vinieran de forma voluntaria, pero que aquellos que se quedaban ilegalmente en otros países y se convertían en delincuentes eran “traidores a la patria” por lo que no serían recibidos de vuelta en Guacarayca. Pese a no tener un destino cierto para las posibles personas detenidas y no existir una vía legal para regularizar su situación migratoria, Mason ordenó que continuaran las detenciones y que “todos los ilegales fueran puestos a la orden de la justicia y expulsados de Makoshe”.

*B. La aprehensión de 94 ciudadanos de Guacarayca y la orden de deportación*

20. La comunidad costera de Clavolargo en Makoshe es una ciudad que tiene un 34% de población migrante, en particular proveniente de Guacarayca. En efecto, la industria de transformación de productos pesqueros requiere de mucha mano de obra, por lo que fue un destino para muchas personas que venían huyendo de las condiciones de Guacarayca. Sin embargo, luego de una crisis de marea roja en 2022, la economía de la ciudad se vino abajo, obligando a muchas industrias a cerrar, dejando a muchas personas en desempleo. Las empresas priorizaron el despido de personas migrantes cuyo PPT estaba por vencerse, ya que esta razón les permitía despedirlos por justa causa sin pagarles prestaciones.

21. La presidenta Mason es originaria de esta comunidad y decidió convertirla en un ejemplo de sus nuevas políticas de mano dura con la “inmigración ilegal”. De esta forma y con la ayuda del alcalde realizó una redada el 2 de agosto de 2023, en donde se aprehendieron 94 ciudadanos de Guacarayca que no contaban con una situación migratoria regular. Estas 94 personas fueron aprehendidas y llevadas a un centro de detención en la misma ciudad, en donde se les indicó que iban a ser deportadas ya que no contaban con un estatus legal que les permitiera permanecer en Makoshe. No se dieron órdenes individuales, sino una Orden Ejecutiva en donde se indicaba que las 94 personas eran consideradas criminales en Makoshe por haber permanecido en el territorio sin tener una situación migratoria regular, por lo que debían ser deportadas hacia Guacarayca.

22. La ONG “Hermandad y Sororidad”, que tiene presencia en todo el continente y que se dedica a la protección de la población migrante, presentó un recurso de amparo a favor de estas 94 personas ante el Tribunal de Primera Instancia de Clavolargo para impedir que estas personas fueran deportadas a Guacarayca alegando que sus vidas corrían peligro. El Juez emitió una medida cautelar indicando que las personas no podían

ser deportadas debido a que no serían recibidos en Guacarayca; sin embargo, dicha medida indicaba que el Estado podía aplicar otras decisiones que permitieran “implementar su normativa vigente, en particular en materia de migración ilegal”.

*C. El pacto Mason/Negropuma*

23. En julio de 2023 la presidenta Mason y su Canciller realizaron una visita de Estado a Amoaka-Itlal. Producto de esta visita, los jefes de Estado de ambos países firmaron un documento llamado “Agenda de acciones conjunta entre Amoaka-Itlal y Makoshe para propiciar el desarrollo desde la raíz”, que rápidamente fue referido en los medios de comunicación como el “Pacto Mason/Negropuma”. Esta agenda incluía medidas para incentivar la inversión de compañías de Makoshe hacia Amoaka-Itlal, y a cambio Amoaka-Itlal se comprometía a tomar medidas para evitar la migración de sus ciudadanos hacia Makoshe. Asimismo, se comprometió a recibir a personas deportadas de Makoshe que por alguna razón no pudieran ser repatriadas a sus países de origen. De esta forma, aceptó la llegada de un vuelo de la Armada de Makoshe con las 94 personas deportadas.

*D. El traslado de los 94 migrantes al Centro de Detención Carcelario y Administrativo “Los Héroes” en Amoaka-Itlal*

24. El 1 de septiembre de 2023, las 94 personas migrantes, nacionales de Guacarayca, fueron trasladadas de Makoshe a Amoaka-Itlal. Debido a que Makoshe le había comunicado a Amoaka-Itlal que estas personas eran “criminales”, los 80 adultos del grupo fueron esposados durante el viaje. Les mantuvieron las esposas aun cuando llegaron a Amoaka-Itlal y durante su transporte terrestre al Centro de Detención.

25. El Centro de Detención Carcelario y Administrativo “Los Héroes” (en adelante también “Centro Los Héroes”) es un complejo de dos hectáreas situado a 10 km de la capital de Amoaka-Itlal. Este Centro ha sido presentado como un ejemplo de buena gestión público-privada, ya que su administración está en manos de la compañía privada Negragua L.L.C. quien se encarga de toda la gestión logística y mantenimiento de las instalaciones. La seguridad está en manos de miembros de la policía carcelaria nacional, pero son asistidos por agentes de seguridad privada contratados por Negragua.

26. El Centro Los Héroes se compone de dos módulos principales: un módulo con capacidad para albergar hasta 1000 personas que están cumpliendo una condena (Módulo A), y un módulo con capacidad para albergar hasta 200 personas en condición transitoria,

que permite entonces la presencia de personas que están purgando prisión preventiva y aquellas personas que están esperando una deportación (Módulo B).

27. El Centro cuenta, además, con una sección de reunificación familiar dentro del Módulo B, en donde las mujeres privadas de libertad con hijos o hijas de menos de 5 años pueden vivir con ellos, en un espacio que incluye una guardería y jardín infantil adscrito al Ministerio de Educación.

28. A su llegada al país, las 94 personas de Guacarayca fueron enviados al Módulo B del Centro Los Héroes, y las mujeres madres de los 14 niños y niñas fueron enviadas a la sección de reunificación familiar del mismo módulo en donde conviven con mujeres condenadas. En este Centro se les ha proveído de agua potable, alimentación y acceso a las áreas verdes.

29. Al llegar al Centro de Detención se les distribuyó un panfleto en español y en inglés en donde se les explicaba que no estaban privados de libertad, pero que por razones de seguridad interna y de su propia seguridad, y al no contar con un estatus migratorio regular en Amoaka-Itlal, no podían salir del centro de detención. Asimismo, se les informaba del número de teléfono del consulado de Guacarayca en Amoaka-Itlal y se les indicaba que tenían derecho a una llamada local de 5 minutos por día. Sin embargo, no se les informó de su derecho de contar con asistencia letrada y toda la información sobre las solicitudes de diferentes estatus migratorios les fue entregada en español.

30. La ONG “Hermandad y Solidaridad” en su capítulo de Amoaka-Itlal intentó ponerse en contacto con las personas deportadas. En un primer momento, alegando razones de seguridad, se les negó el acceso. Sin embargo, luego de que pusieran un recurso de amparo y que el Tribunal Constitucional les otorgara la razón, pudieron reunirse con los migrantes.

31. Entretanto, las 94 personas siguieron aprehendidas en el Módulo B, de donde no se les permitía salir. En enero de 2024 debido a que había una situación de sobrepoblación en el módulo A, la administración del Centro carcelario (Negragua LLM) decidió trasladar a 57 personas privadas de libertad, condenadas por delitos no violentos, al Módulo B. Este traslado se justificó para preservar la integridad física y evitar la sobrepoblación carcelaria. De esta forma, desde enero de 2024 conviven en el módulo B las 94 personas migrantes con 57 personas condenadas y otras 78 personas en prisión preventiva, en un espacio previsto para 200 personas.

*E. Los intentos de Negropuma de repatriar a los 94 deportados*

32. A las pocas semanas de haber recibido a los 94 deportados ciudadanos de Guacarayca el presidente Negropuma inició conversaciones con la Cancillería de Guacarayca, y posteriormente de manera directa con el presidente Verdaguer, para conseguir una situación viable y estable para las personas que había recibido. Negropuma le argumentó a Verdaguer que estas personas no querían estar en Amoaka-Itlal y que lo más favorable era que fueran recibidas de vuelta en Guacarayca.

33. La Cancillería de Guacarayca se negó a dar respuesta a los requerimientos, lo cual conllevó a que también se girara una instrucción al consulado de ese país en Amoaka-Itlal para que no prestara ningún tipo de atención consular a los deportados y no respondiera a los llamados que estos hicieran. Posteriormente Verdaguer en una alocución pública diría “ellos ya no son Guacaraycos, no quisieron volver y negaron su patria, al hacer esto renunciaron a cualquier derecho. Aquí hay solo para los nuestros, nosotros ayudamos solo a los nuestros”.

34. Negropuma insistió, afirmando que cualquier traslado y gastos relacionados con la llegada de los deportados de Amoaka-Itlal a Guacarayca sería costado por su gobierno. Pese a esto, el gobierno de Verdaguer se ha negado a discutir más sobre el asunto y Amoaka-Itlal no ha tenido respuesta oficial a los planteamientos de reubicación.

*F. La situación migratoria de las 94 personas deportadas*

35. Cuando los 94 deportados ciudadanos de Guacarayca tenían apenas 5 días en Amoaka-Itlal, el capítulo local de la ONG “Hermandad y Sororidad” intentó un recurso de *habeas corpus* a favor de todas las personas, argumentando que estaban siendo privados arbitrariamente de su libertad. También argumentaron que para mantener a cualquier persona recluida en un centro de detención, debe existir una imputación penal por la comisión de un presunto delito que sea enjuiciable por tribunales penales nacionales y que estas personas no han cometido crimen alguno ni han atentado contra las normas del país.

36. El juez penal del Primer Circuito de la Capital de Amoaka-Itlal emitió respuesta sobre el *habeas corpus* 3 días después argumentando que la detención de los deportados no respondía a temas penales y que no existía ninguna orden judicial que requiriera tal detención. A efectos de obtener más información sobre la condición de detención, convocó en un plazo de 48 horas a los representantes del poder Ejecutivo a una audiencia en la que deberían expresar las razones de la detención o liberar inmediatamente a los deportados.

37. Previo a la audiencia, el presidente Negropuma dictó una Orden Ejecutiva amparada en el artículo 21 de la Ley No. 218.430 del 15 de mayo de 2015, en el que declaraba que los 94 deportados permanecerían retenidos mientras se solventaba su situación migratoria. En la audiencia de *habeas corpus* los representantes del Ejecutivo presentaron dicha Orden Ejecutiva como fundamento de la decisión. El juez decidió que la Orden era justificación suficiente para mantener la privación de libertad, pero que se les debía otorgar a esas personas la posibilidad de optar por soluciones de regularización. Lo anterior motivó que se presentaran solicitudes de refugio a nombre de cada uno de los 94 deportados el 1 de octubre de 2023.

38. Frente al gran número de solicitudes de refugio que estaban siendo presentadas en ese momento y tomando en cuenta que el Juzgado Migratorio, encargado de conocer estas solicitudes estaba compuesto únicamente de 2 jueces y un auxiliar, el presidente Negropuma decidió emitir otra Orden Ejecutiva declarando una “emergencia migratoria” y otorgando a los oficiales de Migración del Ministerio del Interior la capacidad de recibir y tratar las solicitudes de refugio en primera instancia.

39. En el conocimiento de las 94 solicitudes de refugio por parte de los inmigrantes de Guacarayca, los oficiales de Migración decidieron en primera instancia denegar las solicitudes, indicando que ya estos casos habían sido estudiados por las autoridades de Makoshe quienes habían considerado que ya no se cumplían con las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento del TTP y que por lo tanto no se podía acreditar una situación de violencia generalizada que pudiera justificar su solicitud de refugio. De esta forma, las 94 solicitudes fueron denegadas por medio de resoluciones individuales de fecha 4 de octubre de 2024. Todas las resoluciones retomaban la misma fundamentación: que ya no se podía acreditar en Guacarayca una situación de violencia generalizada. Asimismo, se consideró que todos tenían antecedentes penales, de acuerdo con lo informado por Makoshe por lo que no cumplían con los requisitos para poder obtener el estatus de refugiado.

40. De acuerdo con la legislación interna, las decisiones sobre refugio pueden ser apeladas ante un Tribunal. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por la Orden Ejecutiva de “emergencia migratoria” las solicitudes de apelación serían conocidas por el Juzgado Migratorio. De esta forma la ONG “Hermandad y Sororidad” presentó apelaciones para todos los casos el 11 de octubre de 2024.

41. Las apelaciones están pendientes de ser resueltas. Mientras se resuelven estas decisiones, se dio la orden de que las personas, al no tener una condición migratoria regular, se mantuvieran en el Centro Los Héroes. En efecto, el Estado argumentó que no ha sido posible establecer los antecedentes penales de las personas que fueron remitidas por Makoshe, ya que Makoshe las calificó a todas como “Criminales” sin hacer distinción entre aquellas personas que incumplieron con la legislación migratoria (que en Makoshe es considerado como una ofensa penal, mientras que Amoaka-Itlal sólo es considerado como una falta administrativa) y aquellas personas que han sido reconocidas culpables por delitos penales. Consideró que para mantener el orden público y en aras de preservar también la seguridad de las 94 personas, era necesario mantener su permanencia en el Centro Los Héroes.

42. A los 14 niños y niñas se les da la posibilidad de salir del Centro de Detención para asistir a la escuela y colegio de la localidad.

### III. LA SITUACIÓN DE STARLA VERDEDÍA

43. Starla Verdedía nació en Makoshe el 4 de septiembre de 2018. Sus padres Billy y Darcy Verdedía, son de nacionalidad Guacarayca y llegaron a Makoshe en el 2016 huyendo de la situación del país, alegando que las bandas criminales que controlan el poder los habían amenazado por ser parte de la ONG *Guacarayca Human*.

44. Billy y Darcy Verdedía, al llegar al territorio de Makoshe por vía marítima, solicitaron refugio. Amparados en la legislación nacional, Makoshe les otorgó un permiso de permanencia temporal (PPT). Sin embargo, de acuerdo con la legislación de Makoshe, el PPT no equivale una residencia regular, y de acuerdo con un reciente fallo de la Corte Suprema de la Nación, no da derecho a que los hijos o hijas de los beneficiarios que nazcan en el territorio puedan ser considerados nacionales en virtud del principio de *ius soli*. De esta forma, a pesar de que Starla Verdedía nació en el territorio de Makoshe no tiene nacionalidad Makosheana.

45. El PPT da derecho a trabajar legalmente. De esta forma Billy y Darcy Verdedía fueron contratados en una compañía de traducción de documentos legales, en donde laboraron desde enero de 2019. Gracias a su trabajo tenían derecho a una cobertura social. A los dos meses de nacida, Starla empezó a desarrollar lesiones cutáneas (angioqueratomas) y opacidades en la córnea. Fue atendida en la clínica pediátrica local en donde les aconsejaron hacer un perfil genético para descartar enfermedades. Luego de

varias pruebas genéticas, Starla fue diagnosticada con la enfermedad de Fabry, una enfermedad hereditaria de almacenamiento lisosómico. Esta enfermedad no tiene cura y produce, en el largo plazo problemas renales y cardíacos que pueden conducir a la muerte. En el corto y mediano plazo implica la aparición crónica de angioqueratomas, episodios de dolor incapacitante en las extremidades, hipertensión y problemas renales.

46. Cuando Starla fue diagnosticada, los médicos propusieron a sus padres incluirla en un protocolo de investigación con un tratamiento de sustitución enzimática que, si bien no cura la enfermedad, evita la acumulación de metabolitos que no pueden ser procesados por los pacientes con enfermedad de Fabry. Starla fue incluida en este protocolo ya que esta enfermedad rara vez es diagnosticada en mujeres y los datos de su reacción al tratamiento serían muy útiles para continuar con el desarrollo de la terapia. Esta terapia enzimática debe ser administrada cada dos semanas en un hospital y tiene un costo de aproximadamente 5,000 US\$ por aplicación. Sin embargo, al formar parte de este protocolo experimental, su tratamiento no generaba costos para sus padres.

47. En marzo de 2023 la compañía para la cual trabajaban Billy y Darcy Verdedía cerró por problemas económicos, por lo que quedaron desempleados. Su carácter de desempleados les impedía postular a otra categoría migratoria que les permitiera permanecer en Makoshe una vez que el PPT llegara a su final. Sin embargo, para ellos era de vital importancia mantener su residencia en Makoshe para que Starla pudiera mantener su tratamiento.

48. Sin embargo, el 2 de agosto de 2023 como parte de las redadas en Clavolargo, fueron interceptados por agentes migratorios a la salida del hospital pediátrico. Al no contar ya con una categoría migratoria que les permitiera la permanencia legal en el país, fueron detenidos y puestos a disposición de las autoridades migratorias de Makoshe.

49. Billy y Darcy alegaron ante las autoridades migratorias el riesgo que resultaría para sus vidas el regresar hacia Guacarayca y la necesidad de quedarse en Makoshe para seguir el tratamiento de Starla. Sin embargo, las autoridades migratorias decidieron emitir una orden de deportación en su contra alegando que habían permanecido en “situación ilegal” en el país. Sin embargo, decidieron no enviarlos de vuelta a Guacarayca sino enviarlos a Amoaka-Itlal como parte de los acuerdos a los que había llegado la presidenta Manson con el presidente Negropuma con el fin de poder recibir en un tercer estado a las personas deportadas de los Makoshe que no podían regresar a su país de origen.

50. Billy, Darcy y Starla llegaron a Amoaka-Itlal el 1 de septiembre de 2023 como parte de los 94 deportados y fueron alojados en el Centro Los Héroes. Al llegar a Amoaka-Itlal, Billy y Darcy solicitaron que se le diera atención en salud a su hija Starla y, en particular, que se le admitiera en un protocolo que permitiera la administración del tratamiento de sustitución enzimática, para poder preservar la salud de su hija y evitar las complicaciones de su enfermedad genética y las consecuencias a largo plazo. Este tratamiento está disponible en el ámbito privado en Amoaka-Itlal; sin embargo, no forma parte del tratamiento que da la seguridad social pública. Frente a esto, Billy y Darcy, ayudados por la ONG “Hermandad y Sororidad” presentaron un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, alegando una violación al derecho a la salud de su hija Starla. El Tribunal resolvió que, al no cotizar sus padres a la seguridad social por no trabajar en Amoaka-Itlal, Starla solo tiene derecho a tratamiento de emergencia y sintomático. Además, argumentó que al tratarse de una enfermedad incurable, el Estado no está en la obligación de dar el tratamiento enzimático debido a los altos costos de éste.

51. Billy y Darcy Verdedía presentaron una solicitud de refugio ante las autoridades migratorias de Amoaka-Itlal el 1 de octubre de 2023; sin embargo, esta fue denegada como fue referido *supra*. Presentaron una apelación y solicitaron que mientras se resuelve el recurso les den un permiso temporal de trabajo, para poder empezar a contribuir con la seguridad social. Esta solicitud cautelar les fue denegada sobre la base de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 218.430, por lo que no pueden trabajar legalmente en Amoaka-Itlal.

#### IV. TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

52. La ONG “Hermandad y Sororidad” presentó la petición a nombre de las 94 personas incluyendo a Billy, Darcy y Starla Verdedía ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante también “la Comisión”) el 18 de octubre de 2024. En ella se alegó la violación a los artículos 5.1, 5.4, 7, 8, 17, 19, 22, 26 y el “principio de *ius cogens* de no devolución” en perjuicio de las 94 personas expulsadas de Makoshe al no reconocer su estatus de refugiados y al ponerlos en una situación que implica como una única opción viable el retornar a un país en donde sus vidas corren peligro.

53. El Estado no objetó su admisibilidad por lo que la Comisión decidió aplicar la Resolución 1/16 y diferir la decisión de admisibilidad junto con la decisión de Fondo.

54. El Informe de Admisibilidad y Fondo No. 265/24 se publicó el 1 de marzo de 2025. En él la Comisión consideró que el Estado de Amoaka-Itlal es responsable por la violación

de los artículos 5.1, 5.4, 7, 8.1, 8.2, 17, 19 y 22 de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento en perjuicio de las 94 personas que se detallan en el anexo de presuntas víctimas<sup>3</sup>. Asimismo, consideró una violación al derecho al trabajo de las 80 personas mayores de edad, en contravención al artículo 26 de la Convención Americana y a los derechos de la niñez de las 14 presuntas víctimas menores de 18 años. Finalmente consideró una violación al derecho a la salud consagrado en el artículo 26 en perjuicio de Starla Verdedía.

55. El Estado consideró que este caso debía ser conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que solicitó a la Comisión que lo remitiera a este Tribunal; sin embargo, en todo momento ha negado su responsabilidad por estos hechos. De esta forma, el 1 de julio de 2025 la Comisión remitió el presente caso ante la Corte Interamericana.

---

<sup>3</sup> El nombre de las 94 víctimas se incluye en el Anexo único.

## Anexo Único

### Lista de presuntas víctimas identificadas en el Informe de Fondo y Admisibilidad No. 265/24

#	Nombre y Apellido	Edad al momento de presentación de la petición ante la Comisión
1	Starla Verdedía	6 años
2	Billy Verdedía	32 años
3	Darcy Verdedía	30 años
4	Brian Wilson	3 años
5	Dennis Wilson	44 años
6	Michaela Love	32 años
7	Al Jardines	20 años
8	Carl Wilson	64 años
9	Bruce Johnson	24 años
10	Terrie Melcher	54 años
11	Marc Linett	26 años
12	Cristina Novoa	22 años
13	Steve Welsh	54 años
14	Chad Channing	38 años

15	Dave Foster	44 años
16	Patricia Smear	54 años
17	Dan Peters	30 años
18	Sarah Peters	7 años
19	Shonda Peters	29 años
20	Aaron Bruckard	44 años
21	Marc Lagos	36 años
22	Ana Pickerel	29 años
23	Lorena Golden	32 años
24	Carlos Golden	34 años
25	Tobías Vail	54 años
26	Robin Farro	37 años
27	Esteban Turner	22 años
28	Lucía Tuner	26 años
29	Mellisa Maura	44 años
30	Jimmy Maura	46 años
31	Carolina Maura	17 años
32	Nicola Fiorentino	60 años
33	Marco Hernández	47 años

34	Adalgisa Pantaleón	44 años
35	Roger Zayas	32 años
36	Luisa Makeba	34 años
37	Juan Makeba	36 años
38	Ray Phiri	38 años
39	Bakithi Kumalo	40 años
40	Alison Cruz	40 años
41	Jairo Cruz	42 años
42	Maricel Cruz	20 años
43	Atticus Finch	45 años
44	Maricel Finch	34 años
45	Robin Finck	15 años
46	Laurie Finck	17 años
47	Aurelia Finck	50 años
48	Danny Lohner	54 años
49	Charlie Clouser	3 años
50	Mary Clouser	5 años
51	Sebastian Clouser	7 años
52	Marilynn Clouser	30 años

53	Charles Clouser	35 años
54	Richard Patrick	44 años
55	María Fernanda Alvo	26 años
56	Carolina Alvo	28 años
57	Maricruz Alvo	40 años
58	César Chaim	42 años
59	Julio Chaim	12 años
60	Mariela Chaim	10 años
61	Daniela Chaim	44 años
62	Luisa Chávez	50 años
63	Estela Chávez	52 años
64	Ricardo Hernández	30 años
65	Stella Hernández	30 años
66	Wylfredo Hernández	10 años
67	Carito Hernández	9 años
68	Carlos Colorado	36 años
69	Gilberto Navarrete	40 años
70	Giuseppe Finto	42 años
71	Jacinto Finto	39 años

72	Ezequiel Ross	32 años
73	Esther Ross	4 años
74	María Ross	30 años
75	Julio Sierra	54 años
76	Carlos Sierra	50 años
77	Manuela Sierra	52 años
78	María Estelí Cuban	34 años
79	Desirée Lovea	36 años
80	Joseph Jean-Pierre	27 años
81	Charles Jean-Pierre	30 años
82	Didier Jean-Pierre	32 años
83	Jean Casseus	50 años
84	Myrta Casseus	52 años
85	Claudia Casseus	23 años
86	Lucy Casseus	25 años
87	Belisario Castro	44 años
88	Lynda Castro	46 años
89	Astrid Martínez	40 años
90	Bernardo Martínez	36 años

91	Pablo Martínez	38 años
92	Lysette Arévalo	40 años
93	Paulo Arévalo	38 años
94	Lisa Arévalo	39 años